

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez indicándole que, el emplazamiento a personas determinadas e indeterminadas dentro del presente asunto, venció el día 26 de este mes y año, sin que nadie compareciera. Además, a la fecha, no se han aportado las fotografías de la valla por el extremo activo, para generar el registro correspondiente del proceso en el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación:	No. 109
Proceso:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2021-00050-00
Demandante:	MARÍA MELVA CANO RAMÍREZ
Demandados:	JOSÉ IVÁN RAMÍREZ CASTRO Y OTROS.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término **perentorio de diez (10) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a allegar al proceso las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, con el fin de proceder con la anotación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que, la valla debe tener una dimensión no inferior a un metro cuadrado, y debe ser instalada en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, así mismo, la valla deberá contener los datos determinados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. Se advierte que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 94

Fecha: Julio 29 de 2021

El Secretario:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DFO', enclosed within a rectangular box.

David Felipe Osorio Machetá